



**“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
SALAS DE CLASES “LICEO EL LLANO DE MAIPÚ”**

**ENTRE**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**

**Y**

**“SOCIEDAD MELLA CAPACITACIÓN COMPAÑIA LIMITADA”**

En Santiago a 26 de mayo de 2015, entre, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada por su Secretario General, don **JONATHAN PATRICIO FERNÁNDEZ FIGUEROA**, cédula nacional de identidad N° 12.452.660-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, comuna de Maipú, Región Metropolitana, en adelante, “la Corporación” y por la otra, la **SOCIEDAD MELLA CAPACITACIÓN COMPAÑIA LIMITADA**, RUT N° 77.572.410-2, representada por don Jorge Arturo Mella Salinas, cédula nacional de identidad N° 10.523.074-5, ambos con domicilio Agustinas N° 715, oficina 303, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente la “arrendataria”, acuerdan suscribir el siguiente contrato de arrendamiento de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

**SOCIEDAD MELLA CAPACITACIÓN COMPAÑIA LIMITADA**, es una institución de capacitación profesional de personas, en el área de recursos humanos.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente instrumento la Corporación entrega en arrendamiento dos salas de clases, cuyo destino es impartir clases de Gestión y administración, en horario de Lunes a viernes desde las 18:00 a las 22.30 hrs, sin recursos tecnológicos ni uso de comedor.

**TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

La “Arrendataria” paga en este acto a la Corporación la cantidad total y única de **\$450.000-** (cuatrocientos cincuenta mil pesos), mediante transferencia electrónica realizada en la cuenta corriente N° 0504-0026-0100049629, del banco BBVA.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.-**

El presente contrato es de plazo fijo, y comenzó a regir el 18 de Mayo del 2015 y se extenderá hasta el 05 de agosto del 2015.

**QUINTO: GARANTIA**

En garantía por el infraestructura y mobiliario , la arrendataria hace entrega de un Vale Vista N° 01769992, del Banco de Crédito e Inversiones, tomado a nombre de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, por un monto total de \$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), el cual será restituido una vez concluido el contrato y recibido conforme por la unidad técnica las salas utilizadas.

**SEXTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

La Corporación podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato, haciendo efectiva la garantía entregada por el arrendatario, en los siguientes casos:





- a) Deterioro del mobiliario escolar, así como el rayado de muros interiores de las salas y del establecimiento en general.
- b) Inadecuada conducta y vocabulario para con los alumnos, docentes, paradocentes y administrativos del establecimiento educacional del personal dependiente de la "Arrendataria", como de las personas que participen en clases.
- c) Por incumplimiento grave de la arrendataria que amerite, a juicio de la Unidad Técnica, poner término anticipado al contrato.
- d) Por la ocurrencia de una causal de término, establecida en el Código Civil y normativa aplicable.

Si se pone anticipadamente término al contrato de arrendamiento, no dará derecho alguno a la restitución de lo que se haya pagado por concepto de arriendo del Establecimiento.

#### **SEPTIMO: OBLIGACIONES**

La Arrendataria deberá destinar el uso de las salas entregadas en arrendamiento sólo para el objeto de señalado en el presente contrato.

Además, deberá entregar las salas y baños puesto a disposición por el establecimiento, debidamente aseados para ser ocupados por los estudiantes en la jornada de clases siguiente. Deberá tomar los resguardos necesarios para que no ocurra ningún deterioro a los bienes del Colegio, con ocasión del presente contrato de arriendo.

La Dirección del Establecimiento así como la Corporación no asume por el presente contrato obligación alguna con **SOCIEDAD MELLA CAPACITACIÓN COMPAÑIA LIMITADA**, por la pérdida o deterioro de implementos herramientas o maquinaria que utilice para realizar las actividades de capacitación, así como no reconoce vínculo jurídico de ninguna naturaleza con las personas naturales que contrate para estos efectos.

#### **OCTAVO: UNIDAD TÉCNICA**

La Unidad Técnica será la **Dirección del Establecimiento Liceo El Llano de Maipú**.

La U.T. se reserva el derecho de supervisar la correcta utilización de las salas de clases, por lo que la Arrendataria quedara obligada a dar todas las facilidades que la U.T. requiere para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar a la Arrendataria de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.

#### **NOVENO: COMPETENCIA JUDICIAL**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sujetándose a las reglas y procedimientos del contrato de arrendamiento.

#### **DÉCIMO: PERSONERÍAS**

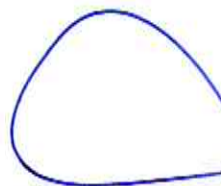
La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en escritura pública de fecha 31 de diciembre 2012, otorgada por la notaria pública de don Manuel C.P. Cammas Montes, de Maipú.

Por su parte, la personería de don Jorge Arturo Mella Salinas para representar a **SOCIEDAD MELLA CAPACITACIÓN COMPAÑIA LIMITADA**, consta en escritura pública de 10 de agosto de 2006 otorgada ante doña Maria Gloria Acharan Toledo, Notario Público de la Cuadragésima segunda Notaria de Santiago, bajo el repertorio 19.424-2006.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de las partes y el otro en el del Director del establecimiento.



**JORGE ARTURO MELLA SALINAS**  
**SOCIEDAD MELLA CAPACITACIÓN**  
**COMPAÑIA LIMITADA**  
**ARRENDATARIA**



**JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA**  
**GERENTE**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE**  
**SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**  
**ARRENDADOR**



